



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/01/2013/188/VIII**  
**Asunto:** Ejecución de dictamen

**Dr. Raúl Medina Centeno**  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
Universidad de Guadalajara  
Presente

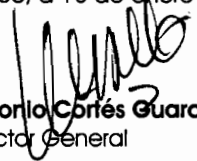
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

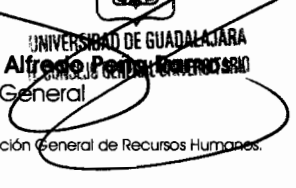
Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/055, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. RUIZ NÚÑEZ MARIA DEL CARMEN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/063, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. IÑIGUEZ FLORES ROSA INES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo se modifica el puntaje total de de 296,955 a 298,455 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remitase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero de 2013

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Padilla**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/055

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RUIZ NUÑEZ MARIA DEL CARMEN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a C. RUIZ NUÑEZ MARIA DEL CARMEN, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 a la C. RUIZ NUÑEZ MARIA DEL CARMEN, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RUIZ NUÑEZ MARIA DEL CARMEN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

#### "PRIMER AGRAVIO

Artículo 40 fracción I del Estatuto del Personal Académico, es un derecho de los profesores de carrera que primordialmente se dediquen a la investigación, recibir los créditos correspondientes por su participación en los trabajos de investigación, docencia o difusión que hubiesen desempeñado.

#### SEGUNDO AGRAVIO

Artículo 22, 23, 24, del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, para la promoción del personal académico, las comisiones dictaminadoras aplicaran la tabla de puntos y la categoría a la que se aspira.

#### TERCER AGRAVIO

Artículo 18 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, cumplo con los requisitos de promoción y no me los están respetando.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/055

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en los lineamientos de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, la académica recurrente es participante a un solo nivel, toda vez que acredita tener grado de Maestro en Administración de fecha 05 de marzo de 2010 y Reconocimiento del Perfil Promep vigente por tres años a partir del 01 de junio de 2012, por lo que se encuentra en el supuesto B.2. que a la letra dice: *"B) Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: ... 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP;..."*

En tanto que la académica tiene Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de 40 horas, resultando Beneficiada con la categoría de Profesor Asistente "C", para acceder a dos niveles como lo reclama la recurrente debió acreditar el supuesto de participación del inciso A) de la convocatoria en el que se requiere tener grado de doctor, nombramiento de investigador nacional y reconocimiento del perfil promep, situación que la académica no acredita los dos primeros puntos de este apartado.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEficiADO a nombre de la C. RUIZ NUÑEZ MARIA DEL CARMEN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos



Página 2 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/055

aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. RUIZ NUÑEZ MARIA DEL CARMEN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénaga, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. JOSE ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/063

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. INIGUEZ FLORES ROSA INES, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. INIGUEZ FLORES ROSA INES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 a la C. INIGUEZ FLORES ROSA INES, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 15 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. INIGUEZ FLORES ROSA INES, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... referente al punto número 4.- Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA). Según el supuesto de participación al que aspira... con respecto al artículo 23 Inciso B que a la letra dice:

Artículo 23 Profesor Titular en el nivel "C"

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,

- cabe señalar que en este punto cumplo con 17 años de antigüedad y con el grado de Maestro. (anexo documento)

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";

- Cuento con una categoría de profesor titular B definitivo y con 10 de antigüedad (anexo documento)

III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

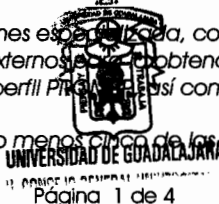
a) Un libro de texto;

b) Un libro científico;

c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.

- Cuento con 6 artículos de publicaciones especializadas, con comité editorial, estos artículos originales fueron evaluados por otros órganos externos en la obtención del Perfil PROMEP resultando BENEFICIADO (anexo documento de perfil PROMEP, así como artículos publicados)...

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/063

- a) Formación docente;
- b) Modificación o diseño de plan de estudios;
- c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
- e) Dirección de trabajo colegiado;
- f) Participación en comisiones dictaminadoras;
- g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

- Se cumple con todos los puntos específicos en este rubro según hoja de evaluación del programa especial de promoción para el personal académico de carrera (elementos cualitativos)

V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

- Se cuenta con dictamen de evaluación con 143,960 puntos.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una revisión exhaustiva se ratifica que no acredita el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dicen: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire." ; específicamente el artículo 23. Apartado "B", Fracción III del Estatuto del Personal Académico que textualmente señala: "Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

- a) Un libro de texto;
- b) Un libro científico;
- c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial."

Con base en esta nueva revisión se encontró que efectivamente hubo omisión en la evaluación de los siguientes rubros:

A.2.4.1.2. Publicaciones con comité editorial nacional:

En calidad de (notas de investigación), 3 notas de 300 puntos cada una (900 pts.)

En calidad de (artículo), solo uno que corresponden 600 puntos.

Por lo que se incrementa el puntaje total de 296,955 a 298,455 puntos, además se reconoce una antigüedad laboral de 17 años, según constancia de fecha 04 de julio de 2012 cuyo folio es 009 del expediente original. Sin embargo, el reconocimiento de los rubros relativos a las publicaciones no acredita el elemento cualitativo requerido de "Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial", toda vez que solo tiene notas de investigación y solo un artículo, en tanto que se requiere tener cuatro.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. INIGUEZ FLORES ROSA INES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Cienega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/063

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. INIGUEZ FLORES ROSA INES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo se modifica el puntaje total de de 296,955 a 298,455 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria correspondiente para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278.  
Guadalajara, Jalisco, México  
<http://www.hcgu.udg.mx>

MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/063

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

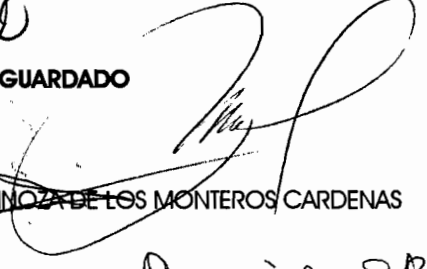
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

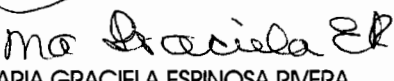
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2012

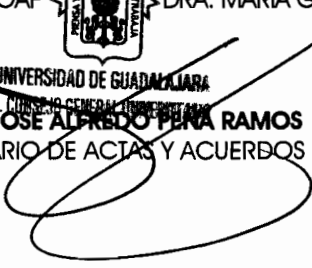
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
  
**MTRO. JOSE ALFREDO PENA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/186/MII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtro. Pablo Arredondo Ramírez**  
Rector del Centro Universitario de  
Ciencias Sociales y Humanidades  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/047, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a un nivel en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a favor del C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/051, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/067, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se incrementa el puntaje total de 239,645 a 246,245 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero de 2013



**Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAH/beg.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278  
Guadalajara, Jalisco, México  
<http://www.hcgu.udg.mx>

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

**Resultando:**

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 23 de noviembre de 2012 al C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 28 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/047

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 23 de noviembre de 2012 al C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 28 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO de un sólo nivel en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"...una vez que cumpliendo con todos los requisitos para ser promovido de Titular "A" a Titular "C", he sido asignado a la categoría de Titular "B". El argumento ha sido que carezco de algunas actividades evaluadas como Elementos Cualitativos. No obstante formo parte del Colegio Departamental del Departamento de Historia, y presido la Academia de Historia, cine y Comunicación. Sugiero por tanto que ambas actividades colegiadas, de las que anexo constancia, sean consideradas para mi promoción a Titular "C", actividades que pueden sumarse a los requisitos mínimos que cubro en los Elementos Cualitativos: pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1; Doctorado en una Institución de alto nivel; y Perfil Deseable PROMEP."*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que se ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que las constancias que presenta y que textualmente señalan: "se hace CONSTAR que el DR. ALVARO ARTURO FERNANDEZ REYES, es miembro del Colegio Departamental del Departamento de Historia durante el calendario escolar 2012 "B" (del mes de agosto a la fecha)" y la otra dice: "se hace CONSTAR que el DR. ALVARO ARTURO FERNANDEZ REYES es Presidente de la Académica de Historia, Cine y Comunicación, de la Licenciatura en Historia durante el calendario escolar 2012 "B" (del mes de agosto a la fecha)". Estas emitidas por la Jefa del Departamento de Historia Mtra. Ana María de la O Castellanos Pinzón, con fecha 28 de noviembre de 2012, no reúnen las características de ser pruebas supervinientes, además de ser actividades que se contabilizan por año y que no están

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/047

concluidas como lo señala el artículo 23, fracción IV del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico "Sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas"; cabe señalar que éstas tampoco estuvieron a la vista de la Comisión Dictaminadora del CUCSH, toda vez que de los folios 0447 al 0467 del expediente se acredita ser miembro de diferentes academias más no la dirección, tal y como lo requiere el inciso e) fracción IV del Apartado B del artículo 23 del EPA que a la letra dice: "**Dirección de trabajo colegiado**"; en tanto que se requiere cumplir cinco actividades de dirección y el recurrente solamente acredita las siguientes:

P.4.A - Formación docente

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/047

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a un nivel en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a favor del C. FERNANDEZ REYES ALVARO ARTURO, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROA

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PENA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/051

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"SEXTO. Quien esto escribe presentó de forma completa y suficiente los requisitos para la promoción: Esto es, grado de Doctor con título expedido por el Colegio de Jalisco, Institución de reconocido prestigio. II. Nombramiento que acredite antigüedad de 14 años como titular B, II.- seis artículos arbitrados con comité editorial, que se presentaron a fojas: 92 noventa y dos a 172 ciento setenta y dos. IV. Cinco actividades de dirección según consta fueron acreditadas en la anterior evaluación, además de contar con 119, 815 ciento diez y nueve mil ochocientos quince puntos. Es decir con los elementos para acceder tanto en méritos o requisitos a la citada plaza Titular C...

PIDO.

UNO.- Se admita el presente recurso por estar presentado en tiempo y forma.

DOS.- Se tomen en cuenta todos los agravios y contrarios a derecho señalados en el presente caso.

TRES.- Se revoque y modifique el resolutivo de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que se me declara participante y beneficiado por el mencionado programa de promoción en los mismos términos que los ya declarados aceptados y beneficiados...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/051

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 1 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC) que a la letra dicen: "1. Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la convocatoria." Por lo que se desprende que no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, específicamente tener el Reconocimiento a Perfil Deseable PROMEP, como lo señala alguno de los supuestos de participación de la convocatoria para el caso "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 1. Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o", reconocimiento que no es vigente, el cual fue expedido el 31 de julio del 2008 vigente por 3 años concluyendo el día 31 de julio de 2011.

Si bien, fue beneficiado con el Programa de Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios en el PROMEP, también es cierto que es uno de los programas del PROMEP, pero no el que se establece en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

Pero cabe mencionar que también es cierto que el artículo 16 último párrafo del REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (RIPPPA) señala textualmente "...el Rector General podrá convocar, en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional."

Y a si mismo el artículo 32 último párrafo de ese mismo reglamento en correlación con el artículo 16 señala textualmente "...En el caso de los programas especiales de promoción, tendrán derecho a participar, los académicos que cuenten con los méritos o requisitos que se establezcan en dichos programas, y que deberán contemplarse en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de este ordenamiento."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Página 2 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/051

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. HERNANDEZ ORTIZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

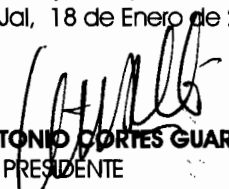
No. VIII/2013/051

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de Enero de 2013

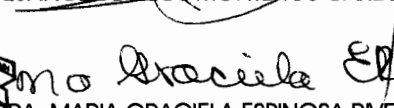
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

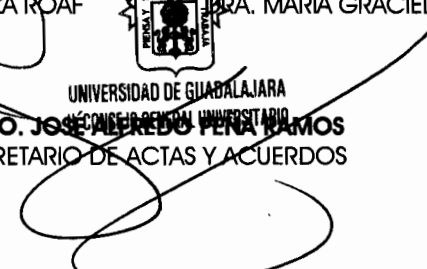
  
**DR. RAUL MEDINA CENTENO**

  
**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS**

  
**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**



  
**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

  
**MTRO. JOSE ALFREDO PENA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 a la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 13 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"No evaluaron ni contabilizaron los siguientes documentos dentro de los elementos cuantitativos; ni en los elementos cualitativos de los que presente evidencia de publicación, cuyo título son:

1.- Participación como facilitador del curso-taller "Experiencia sobre la práctica a partir de un P.E. basado en competencias" Impartido a Docentes de Trabajo Social, Psicología y Nutrición de esta Unidad Académica los días 21 y 22 de Junio de 2012. Duración 20 horas Cd. Victoria Tamaulipas. Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Publicación de los 3 artículos mencionados en el recurso de revisión.

Los 6 libros mencionados en el recurso de revisión.

Participación en el proceso de titulación para el grado de Maestría mencionados en el recurso de revisión. (2 Direcciones de tesis a nivel maestría y 5 sinodallas a nivel Maestría)

No se contabilizo la Obtención de mi Grado de Maestría. Sin embargo cabe mencionar que en el último rubro del dictamen dice:

Resultado Promoción; Grado de Maestría"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/067

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en el rubro de formación académica con relación al grado de maestría por lo que se reconoce el C.9.B. Licenciatura a Maestría (especialidad de 2 o más años) que corresponde un puntaje de 6,600, de acuerdo con la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 de Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Con relación a las actividades de 2 Direcciones de tesis y 5 Sinodalias a nivel maestría, son actividades no realizadas en y para la Universidad, esto con base en lo establecido en el Apartado VII de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que textualmente dice: "Expediente de meritos académicos **realizados en y para la Universidad de Guadalajara a partir de la fecha de sus ultima evaluación, ordenados de acuerdo a la tabla de puntajes establecida en el articulo 24 del RIPPPA...**"

El resto de las actividades que reclama como es la publicación de artículos y libros estos fueron correctamente evaluadas por la Comisión Dictaminadora del CUCSH.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incrementa el puntaje total de 239,645 a 246,245 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. Consejo General Universitario  
Página 2 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/067

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. GOMEZ CASTAÑEDA LORENA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se incrementa el puntaje total de 239,645 a 246,245 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/187/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtra. María Esther Avelar Álvarez**  
Rectora del Centro Universitario de los Altos  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/046, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GRABRIEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero de 2013



**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña Rojas**  
Secretario General  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos,  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.

1

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278  
Guadalajara, Jalisco, México  
<http://www.hcgu.udg.mx>

No. VIII/2013/046

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**PRESENTE**

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GABRIEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de los Altos, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

**Resultando:**

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y en consecuencia BENEFICIADO a nombre del C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GABRIEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/046

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GABRIEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de los Altos, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y en consecuencia BENEFICIADO a nombre del C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GABRIEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GABRIEL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Altos recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GABRIEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... 1.- La resolución impugnada me genera agravios toda vez que el Artículo 35 del Estatuto del Personal Académico entre otros aspectos señala: "...que tanto para el ingreso como para la promoción, el personal académico deberá sujetarse al concurso de promoción correspondiente...". En el presente caso en el resolutivo de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

2.- En el artículo anterior igualmente refiere que "...el requisito de antigüedad que se pide en los artículos 15 al 23 y del 28 al 34, fracción I podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravios porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

3.- El Contrato Colectivo De Trabajo que rige la relación entre la Universidad de Guadalajara y su personal Académico, en la cláusula once establece entre otros aspectos que "...en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá exigirse mayores requisitos que lo estipulado en la legislación aplicable para el ingreso o promoción a las diversas categorías o niveles... los que no podrán ser superiores a los requisitos previstos en este ordenamiento... los concursos... que se realicen en contravención de lo dispuesto en la presente cláusula serán nulos...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravios porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

4.- La constitución General de la República en su artículo tercero establece entre otros aspectos que "...Las universidades determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravios porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

5.- Es violatorio el dictamen que la comisión determino en mi contra al considerarme como no beneficiado y no otorgarme un nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado en la categoría de asociado "A" como lo solicite en mi tramite al concurso, y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del programa especial de promoción para el personal académico de carrera; y en razón de que esta comisión me dio otro nivel argumentando de forma errónea de que me encuentro de licencia en forma general, considerando que estoy en el supuesto de que no estoy activo dentro de la universidad, lo cual viola rotundamente mi derecho a seguirme profesionalmente ya que actualmente estoy activo desempeñándome como maestro de asignatura; por lo que en ninguna ley, estatuto y/o reglamento se especifica que se deberá

Página 1 de 4  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 334-2222 Ext. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278  
Guadalajara, Jalisco, México  
http://www.hcgu.udg.mx



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/046

estar activo en la asignatura de tiempo completo para promoverse a otra categoría, por lo tanto al estar impartiendo mis clases de asignatura dentro del sistema universitario estoy vigente dentro de la plantilla académica universitaria, tan es así que actualmente cuento con mis recibos de pago de nómina vigentes a la fecha, incumpliendo y violentando el estatuto del personal académico de la universidad de Guadalajara en su artículo 1 y artículo 2 fracción I, esta comisión dictaminadora fue omisa al respecto..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de conformidad con lineamientos de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), se encuentra impedido para participar, toda vez que en el apartado V señala **"NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA"**.

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia por motivos personales o por ocupar algún cargo público fuera de la Institución a la fecha de la publicación de la presente convocatoria."

En tanto que el académico recurrente tiene licencia sin goce de sueldo en su Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C" de 40 horas, los periodos de la licencia fue del 01 de febrero al 31 de julio de 2012 y del 01 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013.

Si bien, tiene relación laboral vigente en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Asignatura "B", con 5 horas semanales, también es cierto que la convocatoria está dirigida "A su personal académico de carrera (Técnicos Académicos y Profesores de medio tiempo y de tiempo completo)..."; las contrataciones son independientes una de la otra en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica, 24 del Estatuto General "Los miembros del personal académico se clasifican desde el punto de vista administrativo en:

I. Académicos de carrera, y

II. Académicos por asignatura, en el caso de profesores docentes."

Aplicable también lo previsto en el artículo 5 fracción II del Estatuto del Personal Académico, todos de la Universidad de Guadalajara que a la letra dice: "II. Por el tiempo que dediquen a la Universidad, en:

a) De carrera, pudiendo ser de medio tiempo o de tiempo completo, y

b) Por asignatura, para el caso de profesores que se dediquen fundamentalmente a la docencia."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GRABRIEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el



Página 2 de 4  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directorio: 3134-2222 Correo electrónico: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278  
Guadalajara, Jalisco, México  
<http://www.hcgu.udg.mx>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/046

Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. BRAVO JIMENEZ SERGIO GRABRIEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/046

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

**DR. RAUL MEDINA CENTENO**

**DR. ADELEO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS**

**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS